



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **187** DE

(**13 MAYO 2014**)

“Por el cual se adopta una medida de policía necesaria para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos y libertades públicas en una zona del Distrito Capital, con motivo de la realización del Concierto de la Esperanza III a desarrollarse el 14 de mayo de 2014 en la Plaza de Bolívar”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 35 y 38 numeral 2° del Decreto Ley 1421 de 1993, el subliteral c) del numeral 2 del literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , y,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política.

Que el subliteral c) del numeral 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los alcaldes:

"2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...)

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

(...)

Carrera 6 No 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **187** DE **13 MAYO 2014** Página 2 de 4

“Por el cual se adopta una medida de policía necesaria para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos y libertades públicas en una zona del Distrito Capital, con motivo de la realización del Concierto de la Esperanza III a desarrollarse el 14 de mayo de 2014 en la Plaza de Bolívar”

PARÁGRAFO 1°. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales”

Que corresponde al Alcalde Mayor, como primera autoridad de Policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas, de conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que los numerales 1, 3, 5 y 6 del artículo 27 del Código de Policía de Bogotá, señalan que se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la preservación de la salud en relación con las bebidas embriagantes: no ofrecer o vender a menores de edad bebidas embriagantes; no vender o consumir bebidas embriagantes en espacios tales como: hospitales, zonas comunes de edificios, estadios, vehículos de transporte público, espacios públicos; no distribuir muestras gratuitas de bebidas embriagantes a menores de edad; y no vender o consumir bebidas embriagantes fuera de los horarios autorizados.

Que el próximo miércoles 14 de mayo de 2014 tendrá lugar en la ciudad de Bogotá el Tercer Concierto de la Esperanza, organizado por Canal Capital, a desarrollarse en la Plaza de Bolívar, como una actividad por la democracia, la libertad de expresión, y el respeto por los derechos humanos. Para este concierto, con entrada gratuita para el público, se contará con la presencia de la agrupación Calle 13 y se prevé la presencia de 40 mil o más asistentes.

Que el día 7 de mayo del presente año se llevó a cabo reunión previa del Puesto de Mando Unificado en la que se abordaron los aspectos relacionados con la organización, logística y desarrollo del evento y se solicitó la expedición de una norma con la medida de restricción a la venta y consumo de licor alrededor del escenario del Concierto desde las 12 m. del miércoles 14 de mayo hasta las 3 a.m. del día siguiente.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **187** DE **13 MAYO 2014** Página 3 de 4

"Por el cual se adopta una medida de policía necesaria para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos y libertades públicas en una zona del Distrito Capital, con motivo de la realización del Concierto de la Esperanza III a desarrollarse el 14 de mayo de 2014 en la Plaza de Bolívar"

Que con el fin de prevenir posibles hechos de alteración al orden público y en pro de la tranquilidad y la convivencia para el desarrollo del Concierto en mención, el Alcalde Local de La Candelaria sugirió adoptar una medida para prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en el cuadrante comprendido entre la Avenida Presidencial (Calle 6) hasta la Avenida Jiménez y desde la Avenida Circunvalar hasta la Carrera 10a.

Que en virtud de lo anterior, se recomienda adoptar la medida sugerida por el Alcalde Local de la Candelaria y prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en el cuadrante comprendido entre Avenida Presidencial (Calle 6) hasta la Avenida Jiménez y desde la Avenida Circunvalar hasta la Carrera 10a desde las doce (12:00) horas del miércoles 14 de mayo hasta las tres (03:00) horas del jueves 15 de mayo de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en el cuadrante comprendido entre la Avenida Presidencial (Calle 6) hasta la Avenida Jiménez y desde la Avenida Circunvalar hasta la Carrera 10a desde las doce (12:00) horas del miércoles 14 de mayo hasta las tres (03:00) horas del jueves 15 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- El informe al que se refiere el párrafo 2 del literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, será rendido por la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

2214200-FT-604 Versión 02

3/



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **187** DE **13 MAYO 2014** Página 4 de 4

“Por el cual se adopta una medida de policía necesaria para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos y libertades públicas en una zona del Distrito Capital, con motivo de la realización del Concierto de la Esperanza III a desarrollarse el 14 de mayo de 2014 en la Plaza de Bolívar”

Secretaría Distrital de Gobierno, el cual deberá contener las especificaciones señaladas en dicha disposición.

Artículo 3°.- El incumplimiento de la presente restricción, acarreará las sanciones previstas en los Códigos Nacional y Distrital de Policía y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°.- El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **13 MAYO 2014**


GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor


HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO
Secretario Distrital de Gobierno

Revisó: William Orlando Nuñez Corredor - Director de Seguridad Ciudadana
Aprueba: Jhonatan Nieto Blanco - Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Harly Rafael Leudo - Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA